

EST-VSCSM-PARCU-048

ESTADO No. 048

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de Junio de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO **
AUTO	617	SEGUNDO NEIRA CARREÑO		28/06/2022	PARCU-0665	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras PTO - presentado para el TÍTULO MINERO No. 617, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-721 de fecha 8 de junio de 2022. ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de No.617, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico No. PARCU-721 de fecha 8 de junio de 2022. PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la

						cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad titular DEBE DAR CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU-1328 del 14 de octubre de 2020, en lo referente a gestionar y allegar la modificación de la Licencia Ambiental en cuanto al beneficiario ya que se encuentra a nombre del señor SEGUNDO NEIRA CARREÑO y el título minero se encuentra a nombre de TRITURADORA LA PIEDRA SAS. ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	GFFM-01	BENILDA HERNANDEZ DE SANCHEZ, CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ RIVERA, CARMEN CECILIA HERNANDEZ DE DELGADO, CONSUELO HERNANDEZ RIVERA, DELFINA HERNANDEZ DE RIVERA, ELIZABET HERNANDEZ RIVERA, JOSE GREGORIO HERNANDEZ RIVERA, JOSE LUIS HERNANDEZ RIVERA, JUAN BAUTISTA HERNANDEZ RIVERA, LUZ ELENA HERNANDEZ RIVERA, PAULINA HERNANDEZ RIVERA, YIMMY ALBEIRO CALIXTO GUERRERO		28/06/2022	PARCU-0666	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras PTO - presentado para el TÍTULO MINERO No. GFFM-01, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-709 de fecha 7 de junio de 2022. ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de No.GFFM-01, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.2.6, del Concepto Técnico No. PARCU-709 de fecha 7 de junio de 2022. PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

AUTO	LDR-14331X	APOLINAR GALVIS ORTEGA,		28/06/2022	PARCU-0667	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras PTO - presentado para el TÍTULO MINERO No. LDR-14331X, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-704 de fecha 6 de junio de 2022. ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de No.LDR-14331X, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.2 para la estimación del recurso y 3.2.2 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico No. PARCU-704 de fecha 6 de junio de 2022. PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	223R	FRANCISCO JAVIER MURRILLO CONTRERAS		28/06/2022	PARCU-0668	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 714 de fecha 7 de junio de 2022, realizado por la autoridad minera. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente

					• Formulario Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, diligenciados por la plataforma Anna minería de la ANM. • Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2021 y I trimestre del 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos PARCU- 1029 del 10 de septiembre de 2015, PARCU-071 del 01 de marzo de 2013, PARCU-0963 del 16 de julio de 2014, PARCU 071 del 01 de marzo de 2013, PARCU 0414 del 26 de abril del 2017, PARCU 0191 del 13 de febrero del 2020, PARCU 1603 del 26 de noviembre de 2019, y PARCU 0642 del 13 de julio de 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Renovación de las Pólizas del contrato las cuales se encuentra vencida desde el 15 de enero de 2020. • Regalías correspondientes al IV trimestre de 2009. • Soporte del pago faltante del I trimestre del 2016 por valor de (\$55.416) más los intereses que se causen desde el 17/11/2016. • Formularios de declaración y liquidación de regalías II, III y IV 2019. • Soportes del pago por concepto de regalías de las 353.05 toneladas de carbón Térmico de Exportación vendidas a TRANSFIGURA, con un valor total a pagar de \$426.613. De acuerdo a lo dispuesto en el Concepto Técnico PARCU- No. 034 de fecha 18 de enero de 2018. • Soportes del pago por concepto de regalías de las 383,12 toneladas de carbón Térmico de Exportación vendidas a TRANSFIGURA con un valor total a pagar de \$2.101.666. De acuerdo a lo dispuesto en el Concepto Técnico PARCU- No. 034 de fecha 18 de enero de 2018. • Soportes del pago de intereses de Regalías del IV trimestre de 2018, allegado
--	--	--	--	--	---

					mediante comprobante de pago N° 5633068 de fecha 05 de marzo de 2019, por un monto de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte. (\$59350,00), correspondiente al pago extemporáneo de CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/cte (\$5.087.182,00) de fecha 05 de marzo de 2019, el cual están causado desde la fecha 17 de enero de 2019, ya que existe un faltante de DIECISIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$17.035) se debe tener en cuenta los intereses causados desde la fecha de pago del 05 de marzo de 2019. • Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a III, IV trimestre del 2018 y II, III, IV trimestre del 2019. I, II, III, IV trimestre del 2020 y I trimestre del 2021, • Soporte de pago por el valor faltante de \$487 por concepto de regalías del I trimestre de 2020, más los intereses que se generen desde el 24 de abril de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago por el valor faltante de \$95 por concepto de regalías del I trimestre de 2020, más los intereses que se generen desde el 20 de abril de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago por el valor faltante de \$7.864,75 por concepto de regalías del II trimestre de 2020, más los intereses que se generen desde el 11 de agosto de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago. • Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre 2021. • Actualización de la licencia ambiental bajo los nuevos parámetros o una certificación expedida por CORPONOR en la que se indique que no es necesaria dicha actualización. • Actualización del PTI que tenía una vigencia hasta el 29 de septiembre de 2019, conforme a los términos de referencia, acogidos mediante resolución No. 299 del 13 de junio de 2018. • Formato Básico Minero Anual 2009. • Correcciones y/o ajustes del Formato Básico Minero semestral 2016, semestral y anual 2018. • Formato Básico Minero semestral 2019. • FBM anual de 2019 y 2020.
--	--	--	--	--	---

						• Soporte de pago de visita para el año 2011 por valor de (\$13.057), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago 21/10/2011. • Soporte de pago de visita para el año 2013 por valor de (\$341.928), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago 20/06/2013. • PARAGRAFO: se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	569-54	FOSFONORTE S.A.		28/06/2022	PARCU-0669	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 706 de fecha 6 de junio de 2022, realizado por la autoridad minera. APROBACIONES. • APROBAR el formulario de Declaración de regalías correspondiente al III trimestre de 2021 teniendo en cuenta que fueron presentados en ceros. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente • Los Formularios para la Declaración de producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022. • El Acto Administrativo por medio del cual se otorga la viabilidad ambiental por parte de CORPONOR, o en su defecto, el estado de trámite de la misma.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • Informar al titular minero , que la póliza minero ambiental No. 49-43-101002581, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta el 16/12/2022, allegada mediante evento 302396 con radicado No. 38371-0 del 17 de diciembre de 2021, y el FBM Anual del año 2021, mediante evento 317715 con radicado No. 42210-0 del 09 de febrero de 2022, están siendo evaluados y serán aprobados a través de la plataforma Anna minería, su resultado se le notificara por acto administrativo. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	502417	UNION VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S.		28/06/2022	PARCU-0670	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 707 de fecha 6 de junio de 2022 , realizado por la autoridad minera. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • Recordar al titular minero , que a la fecha no ha dado cumplimiento con las obligaciones contractuales requeridas, referente a la presentación del Programa de Trabajos de Explotación PTE. Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o, en su defecto, la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. • Informar al titular minero , que no debe dar inicio a las labores de explotación hasta tanto disponga del instrumento ambiental otorgado por la Autoridad competente y el PTE aprobado por la autoridad minera. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	CD6-141	SIERVO AVENDAÑO VARGAS JORGE SAID GUERRERO OBREGON		28/06/2022	PARCU-0671	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • Informar al titular minero , que la Póliza de Cumplimiento No. 49-43-101002846, Expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., por un Valor Asegurado de \$ 224.920.121, con Vigencia hasta el 07/05/2023, allegada Mediante Evento No. 355959 y con Radicado No. 52516-0 del 01 de JUNIO de 2022 y los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondiente al ANUAL del año 2019,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA			ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			ESTADOS			VERSIÓN: 2
						Página 8 de 53
						2020 Y 2021,están siendo evaluados y serán aprobados a través de la plataforma Anna minería, su resultado se le notificara por acto administrativo. Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO). • Soportes de Pagos de los Formularios de la Declaración de producción y liquidación de Regalías del III y IV Trimestre del año 2017. • Soportes de Pagos del Formulario de Declaración de Regalías del III Trimestre del año 2019. • Formularios de Declaración de Regalías del II y IV Trimestre del año 2020, con su respectivo recibo de pago. • PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
AUTO	ICQ-09261	JESUS MARIA PAÑARANDA RIVERA		28/06/2022	PARCU-0672	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 711 de fecha 7 de junio de 2022, realizado por la autoridad minera. APROBACIONES. • ACEPTAR el pago por Concepto del Faltante de la Visita de Fiscalización del año 2011. REQUERIMIENTOS.

					Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente • Formatos Básicos Mineros (FBM) ANUAL del año 2021, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA. • Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del IV Trimestre del año 2021. • Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del I Trimestre del año 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • Informar al titular minero, que la Póliza de Cumplimiento No. 64-43-101006414, Expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., por un Valor Asegurado de \$ 150.000, con Vigencia hasta el 18/01/2022, allegada Mediante Evento No. 204818 y con Radicado No. 22886-0 del 10 de marzo de 2021, están siendo evaluada y será aprobada a través de la plataforma Anna minería, su resultado se le notificara por acto administrativo. Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Programa de Trabajos y Obras (PTO). • Viabilidad Ambiental Otorgada por la Autoridad Ambiental Competente. • Formato Básico Minero (FBM) SEMESTRAL del año 2008. • Formato Básico Minero (FBM) SEMESTRAL del año 2011. • Formatos Básicos Mineros (FBM) SEMESTRAL Y ANUAL del año 2013. • Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2014. • Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2015.
--	--	--	--	--	---

						• Formato Básico Minero (FBM) SEMESTRAL del año 2019. • Formularios de Declaración de Regalías del I, II y III Trimestre del año 2021. • PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	LQ-09341	CARMEN ALICIA PARADA PARADA, FLORENTINO PARADA PARADA, JUSTO HELI PARADA PARADA NUMAEL PARADA PARADA, JAIME PARADA PARADA, JORGE ALIRIO PARADA PARADA		28/06/2022	PARCU-0673	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 712 de fecha 7 de junio de 2022, realizado por la autoridad minera. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente • Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2021, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA. • Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del IV Trimestre del año 2021. • Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del I Trimestre del año 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • Informar al titular minero, que la Póliza de Cumplimiento No. 49-43-101002523, Expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., por un Valor Asegurado de \$403.302, con Vigencia hasta el 02/11/2022, allegada Mediante Evento No. 292861 y con Radicado No. 36345-0 del 11 de noviembre de 2021, y los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondiente al ANUAL del año

					2018, 2019 Y 2020,están siendo evaluados y serán aprobados a través de la plataforma Anna minería, su resultado se le notificara por acto administrativo. Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Soporte de pago por faltante del canon superficiario correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$46.855, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago desde el 23 de febrero de 2018. • Programa de Trabajos y Obras (PTO). • Viabilidad Ambiental Otorgada por la Autoridad Ambiental Competente. • Formatos Básicos Mineros (FBM) SEMESTRAL Y ANUAL del año 2012. • Formato Básico Minero (FBM) SEMESTRAL del año 2013. • Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2016. • Formato Básico Minero (FBM) SEMESTRAL del año 2018. • Formato Básico Minero (FBM) SEMESTRAL del año 2019. • Formularios de Declaración de Regalías del I, II, III y IV Trimestre del año 2018, 2019, 2020. • Formularios de Declaración de Regalías del I, II y III Trimestre del año 2021. • PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

AUTO	SBD-08021	MINAS Y AGREGADOS S.A.S- MAGRE S.A. S		28/06/2022	PARCU-0674	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Recordar al titular minero , que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad , mediante autos PARCU-No. 0296 con fecha 11 de abril de 2022, y PARCU No. 0555 de fecha 21 de Junio de 2021 , referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO-correspondiente al contrato No.SBD-08021. • Licencia ambiental o el estado de trámite de la misma. • PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, debido que el Contrato de Concesión Minera No.SBD- 08021, cronológicamente se encuentra en el primer año de construcción y montaje. • Formatos Básicos Mineros anual de 2020, debidamente diligenciado a través de la plataforma Anna Minería. • PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para su presentación, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de INICIAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero Anual de 2019, allegado mediante N. radicado 29720-0. Del 26 de Julio de 2021, está siendo evaluado y será aprobado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, su resultado se le notificará oportunamente al titular mediante acto administrativo. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	453	JOSE ANTONIO AMAYA MIRANDA, ALFREDO QUINTERO BAYONA, SEGUNDO VICTOR USECHE DURAN		28/06/2022	PARCU-0675	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 716 de fecha 8 de junio de 2022 , realizado por la autoridad minera. REQUERIMIENTOS.

					Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente • FBM anual de 2021, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. • Formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2009, I trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Renovación de la póliza minero ambiental, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos PARCU-NO. 0259 del 12 de marzo de 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Renovación de la Licencia Ambiental o el estado del trámite de la misma. • FBM anual de 2020. • Formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre 2019, y I, II, III, IV trimestre 2020. • PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para su presentación, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa
--	--	--	--	--	--

						respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. • Informar al titular minero, que el FBM anual de 2019, allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. está siendo evaluado, una vez, sea aprobado su resultado se le notificara por acto administrativo. • Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con el requerimiento hecho Bajo Apremio de Multa, en lo referente a presentar los soportes del pago de la visita de fiscalización realizada el 14 de abril de 2011 por valor de \$3.249.378 pesos más los intereses generados desde el 12 de agosto de 2011 y Soportes del pago de visita de fiscalización realizada el 19 de abril de 2012 por valor de \$3.438.055 pesos más los intereses generados desde el 22 de agosto de 2012. • Informar al titular minero, que a través de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, la Agencia Nacional de Minería estableció las condiciones para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la ley 1955 de 2019, tendrán un plazo máximo para la actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards- CRIRSCO, para pequeña minería, hasta el 31 de diciembre de 2023. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	613	DIANA CAROLINA FORERO GARZON, GABRIEL ANDRES FORERO GARZON		28/06/2022	PARCU-0676	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 717 de fecha 8 de junio de 2022, realizado por la autoridad minera. APROBACIONES. • APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre del año 2021, toda vez que toda vez que se encuentra bien liquidado y los soportes reposan en el expediente.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
		ESTADOS			Página 15 de 53
					• APROBAR el FBM anual de 2008, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico N°0718 del 15/04/2009. • APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2012, de acuerdo a las Recomendaciones del Concepto Técnico PARCU N°0517 del 09/06/2021. • APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2008, toda vez que se encuentra bien diligenciado, declarando datos en cero (0) de acuerdo a la etapa en que se encuentra. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente • Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2021. • Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente del I trimestre de 2022 con sus respectivos soportes de pago. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • Informar al titular minero, que la Póliza Minero Ambiental N°475-46-994000000230, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia con una vigencia desde el 22 de marzo de 2022 hasta el 22 de marzo de 2023, allegada mediante evento N°336304 con radicado N°47754-0 con fecha del 28 de marzo de 2022, y el Formato Básico Minero Anual de 2019, Formato Básico Minero Anual de 2020 y Anual de 2021, mediante radicado N°21117-0 del 15 de febrero de 2021, evento N°317151 con radicado N°42048-0 del 08 de febrero de 2022, están siendo evaluados, una vez, sean aprobados su resultado se le notificara por acto administrativo. • Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa mediante auto PARCU-

						N0.0544 con fecha del 21 de junio de 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Soporte de pago por valor de CATORCE MIL TRECIENTOS SETENTA (\$ 14.370) más los intereses causados desde el 6 de noviembre de 2020 hasta el momento efectivo del pago, por concepto de visita fiscalización. • Soporte de pago por valor de ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$11.473) más los intereses causados desde el 6 de noviembre de 2020 hasta el momento efectivo del pago. Por concepto de visita fiscalización. • PARAGRAFO: se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto. • INFORMAR al titular minero, que una vez analizada el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas, este debe ser actualizado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	616	UNIDAD DE INGENIERIA Y SUMINISTROS UIS SAS		28/06/2022	PARCU-0677	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 718 de fecha 8 de junio de 2022, realizado por la autoridad minera. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente • Formato Básico Minero Anual de 2021, con su respectivo plano de labores mineras, el cual debe ser presentado en la plataforma de ANNA MINERIA. • Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2020.

						• Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente del I,II, III y IV trimestre del año 2021. • Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente del I trimestre de 2022 con sus respectivos soportes de pago. • FBM anual de 2020, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCUNo. 718 de fecha 8 de junio de 2022, debe ser presentado en la plataforma de ANNA MINERIA • Formato Básico Minero anual de 2019, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 718 de fecha 8 de junio de 2022, debe ser presentado en la plataforma de ANNA MINERIA
AUTO	BJ6-157	CARBONES COQUIZANTES LTDA		28/06/2022	PARCU-0678	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 700 de fecha 3 debjunio de 2022, realizado por la autoridad minera. APROBACIONES. • Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalíasparamineral de carbón correspondientes al trimestre IV del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalíasparamineral de carbón correspondientes al trimestre I, II, III del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalíasparamineral de carbón correspondientes al trimestre I del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos REQUERIMIENTOS.

						Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente • Formato Básico Minero correspondiente al año 2020 y al año 2021 diligenciados a través la Plataforma habilitada Anna. • Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021. • El Plan de Gestión Social, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 7 en el numeral 7.12 del contrato. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que la póliza de seguro de cumplimiento y disposiciones legales No. 49-43-101002696 expedida por Seguros del Estado con una suma asegurada de \$622.494.446 y con vigencia hasta el 1 de febrero 2023, radicada mediante evento No 324780 y radicado 44430-0 del 23 de febrero 2022, está siendo evaluada y será aprobada a través de la plataforma de ANNA-MINERA, su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.
AUTO	CGJ-161	MINA LA FORTALEZA NORTE S.A.S.		28/06/2022	PARCU-0679	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 705 de fecha 6 de junio de 2022, realizado por la autoridad minera. APROBACIONES. • ACEPTAR el pago del canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente

						- Los Formularios de la Declaración y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2021, I Trimestre 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Informar al titular minero, que la póliza No. 49-43-101002723, expedida por Seguros del Estado S.A.S, con vigencia desde el 15 de febrero de 2022 hasta el 15 de febrero de 2023, allegada mediante radicado No. 44390-0 y Evento N°324687 del 22/02/2022, y el Formato Básico Minero correspondiente a la Anualidad 2020, Mediante evento 284353 y Número de radicado: 34478-0 de Fecha 10/OCT/2021 están siendo evaluados y serán aprobados a través de la plataforma Anna minería, su resultado se le notificara por acto administrativo. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	DCB-091.	JOSE RUFINO CEPEDA HERNANDEZ.		28/06/2022	PARCU-0680	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 723 de fecha 8 de junio de 2022, realizado por la autoridad minera. APROBACIONES. - APROBAR el formulario de regalías correspondientes al I trimestre del año 2020 con un saldo a favor de \$28.742 pesos el cual se encuentra correctamente diligenciado y con los respectivos soportes de pago. - APROBAR el formulario de regalías correspondientes al III trimestre del año 2020 con un saldo a favor de \$5.306 pesos el cual se encuentra correctamente diligenciado y con los respectivos soportes de pago. - APROBAR el formulario de regalías correspondientes al I trimestre del año 2020 con un saldo a favor de \$28.742 pesos el cual se encuentra correctamente diligenciado y con los respectivos soportes de pago. - APROBAR el formulario de regalías correspondientes al III trimestre del año 2021 con un saldo a favor de \$28.742 pesos el cual se encuentra correctamente diligenciado y con los respectivos soportes de pago.

					• NO APROBAR las regalías correspondientes al II trimestre del año 2020 • NO APROBAR las regalías correspondientes al IV trimestre del año 2020 • NO APROBAR las regalías correspondientes al I trimestre del año 2021 • NO APROBAR las regalías correspondientes al II trimestre del año 2021 REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente • Formulario de la Declaración de Producción y liquidación de Regalías IV trimestre de 2021. • Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías I trimestre de 2022. • FBM Anual del año 2021 con su respectivo plano adjunto en la plataforma de ANNNA MINERÍA. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Renovación de la póliza minero ambiental, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos Siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. • Soportes del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al II trimestre del año 2020 por valor de \$13.996.572,85 Y \$470.391 pesos, para la empresa TERMOTASAJERO / CARBOMAX más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.
--	--	--	--	--	---

						• Soportes del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2020 por valor de \$22.423.432 pesos, para la empresa COMBEXMIN LTDA más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Soportes del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al I trimestre del año 2021 por valor de \$1.425.731 pesos, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Soportes del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al II trimestre del año 2021 por valor de \$15.868.293,37 pesos, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos PARCU-0383 DE 21/04/2021, PARCU N°074 DEL 1 DE MARZO DE 2013, AUTO 1343 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2016, PARCU- 0015 DEL 16 DE ENERO DEL 2019, PARCU-0781 DEL 15 DE JULIO DE 2019, PARCU-0131 DEL 3 DE FEBRERO DE 2020, PARCU-0347 DE 15 DE MARZO DE 2019, Y PARCU- 0492 DE 21/JULIO/2020, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Formatos Básicos Minero semestral de 2010 y el formato básico minero semestral y anual de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015.
AUTO	DFI-151	SOCIEDAD CARBONES LA ESPERANZA S.A.S		28/06/2022	PARCU-0681	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 703 de fecha 6 de junio de 2022, realizado por la autoridad minera. APROBACIONES. • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del 2020 toda vez que se encuentra bien diligenciado y con sus soportes de pago. REQUERIMIENTOS.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
		ESTADOS			Página 22 de 53
					Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre del 2021. • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-No. 354 con fecha del 5 de abril del 2021, PARCU 0686 del 14 de junio de 2019, PARCU-1934 del 12 de Diciembre de 2018, Auto PARCU-0206 del 07 de Febrero de 2019, PARCU 1654 del 10 de octubre de 2014; PARCU 0913 del 05 de agosto de 2016, PARCU 1443 del 17 de septiembre de 2014,y PARCU0381 del 25 de abril de 2017, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Renovación de la póliza minero ambiental, vencida desde el 10 de noviembre de 2020. • Soporte de pago del canon superficiario de la cuarta anualidad de la etapa de Exploración por un valor de \$ 327.420 que va (20/10/2006 hasta 19/10/2007) más los intereses que se generen hasta el día de pago.
AUTO	DKC-162	CARLOS LUIS CHACÓN CONTRERAS		28/06/2022	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 715 de fecha 8 de junio de 2022, realizado por la autoridad minera. APROBACIONES.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
		ESTADOS			Página 23 de 53
					• APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre del año 2021, con sus respectivos soportes de pago, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidados. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente • Modificación o Actualización de la Licencia Ambiental con respecto al beneficiario de dicha licencia, teniendo en cuenta que no se encuentra a nombre del Actual Titular Minero CARLOS LUIS CHACÓN CONTRERAS. • Formularios de Declaración de Producción y Liquidación del II, III y IV Trimestre del año 2020. • Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del III y IV Trimestre del año 2021. • Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del I Trimestre del año 202. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Soporte del pago faltante de la declaración de producción de regalías correspondiente al I trimestre de 2020, por valor SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 7.975), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, desde el día 01/10/2020. • PARAGRAFO: se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para su presentación, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.

						• Informar al titular minero, que los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondientes al año de 2019, 2020 y 2021, presentados a través de la Plataforma ANNA Minería, están siendo evaluados y serán aprobados a través de la plataforma Anna minería, su resultado se le notificara por acto administrativo. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	FGN-091	CARBOMINE S.A.S		28/06/2022	PARCU-0683	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 701 de fecha 3 de junio de 2022, realizado por la autoridad minera. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente • Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2022. • Certificación del estado de trámite ante la Corporación para el proceso de solicitud de Licencia Ambiental, con vigencia de no más de 90 días. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo al instructivo No 0133 del 16 de mayo de 2022, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero , que los FBM correspondientes al semestral del año 2007, 2010, 2011.y anual del año 2006. 2007, 2011, 2019, 2020 y 2021, radicado en la plataforma ANNA minera mediante con radicados del 29 de abril 2022, están siendo evaluados, su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	GFBH-07	RAMIRO FLOREZ BAUTISTA		28/06/2022	PARCU-0684	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 719 de fecha 8 de junio de 2022 , realizado por la autoridad minera. APROBACIONES. • APROBAR, los formatos básicos mineros semestrales y anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, de acuerdo a las recomendaciones de los siguientes Conceptos técnicos No. 082 del 30/04/2008, Concepto técnico No. 0975 del 16/06/2009, Concepto técnico No. 02169 del 28/12/2010, Concepto técnico No. 002531 del 15/04/2011, Concepto técnico No. 000647 del 18/08/2011 y Concepto técnico No. 000064 del 19/07/2012. APROBAR, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, de acuerdo a las recomendaciones de los siguientes Conceptos técnicos Concepto técnico No. 082 del 30/04/2008, Concepto técnico No. 0975 del 16/06/2009, Concepto técnico No. 02169 del 28/12/2010, Concepto técnico No. 002531 del 15/04/2011, Concepto técnico No. 000647 del 18/08/2011 y Concepto técnico No. 000064 del 19/07/2012. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa , en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente

					• Formato Básico Minero anual de 2021, deberá diligenciar en la plataforma de gestión integral Anna Minería. • Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa mediante auto PARCU-NO. PARCU No. 0623 del 27 de Julio de 2020 y Auto PARCU No. 1028 del 22 de Octubre de 2021, PARCU No. 1028 del 22 de Octubre de 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones. • Acto administrativo, mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga licencia ambiental o en su defecto la certificación actualizada de que dicha licencia se encuentra en trámite. • Formatos básicos mineros semestrales y anuales de 2016, 2017 y 2018, con su respectivo plano de labores actualizado. • Formatos básicos mineros semestral y anual de 2019 y formato básico minero anual de 2020. • Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III, IV de 2016, I, II, III y IV trimestres de 2017, 2018, 2019 y I trimestre de 2020. • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Arcilla correspondientes a los trimestres II, III y IV del 2020, y I, II, III Trimestre de 2021. • PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para su presentación, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 76 del decreto 2655 de 1988.
--	--	--	--	--	---

AUTO	GFT-153.	YON JAIRO GUTIERREZ GAFARO		28/06/2022	PARCU-0685	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 699 de fecha 3 de junio de 2022, realizado por la autoridad minera. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Formato básico minero anual de 2021, deberá ser diligenciarlos a través de la plataforma virtual ANNA Minería. • Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2020 y I, II, III, IV trimestre de 2021, I trimestre 2022. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Renovación de la póliza minero ambiental, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-No.0337 de 24/02/2015, PARCU No. 1081 de 09 de NOVIEMBRE del 2021, PARCU No. 1290 del 17 de Octubre de 2019, y PARCU No. 0604 del 27 de Julio de 2020, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:
------	----------	-------------------------------	--	------------	------------	--

						• Correcciones del plan de trabajo y obras.
AUTO	ICQ-092632X	JEREMIAS BUITRAGO MENDOZA		28/06/2022	PARCU-0686	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 722 de fecha 8 de junio de 2022, realizado por la autoridad minera. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente • Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2021, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA. • Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del IV Trimestre del año 2021. • Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del I Trimestre del año 2022 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos PARCU-1273 de fecha 22 de diciembre de 2021 y PARCU-1316 del 21 de octubre de 2019, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Renovación de la Póliza de Minero Ambiental, vencida desde el 20 de febrero de 2018. • Soportes del pago del CANON DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA CONSTRUCCION Y MONTAJE: \$11.857 más los intereses generados desde el día 19 de febrero de 2014 a la fecha efectiva del pago. • Soportes del pago del El pago del CANON DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA CONSTRUCCION Y MONTAJE: \$30.800 más los intereses generados desde el día 19 de febrero de 2014 a la fecha efectiva del pago.

						• Soportes del pago del El pago del CANON DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA CONSTRUCCION Y MONTAJE: \$32.218 más los intereses generados desde el día 19 de febrero de 2014 a la fecha efectiva del pago. • Soportes del pago del El pago por concepto de visita de fiscalización realizada el día 03 de agosto de 2011 por valor DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESO Y TREINTA CENTAVOS (\$416.268,30). • Soportes del pago del El pago por concepto de visita de fiscalización realizada el día 24 de abril de 2012 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS Y DOS CENTAVOS (\$ 440.439,2). • Programa de Trabajos y Obras (PTO). • La presentación de la Viabilidad Ambiental o en su defecto el Certificado de Trámite que se viene realizando ante la Autoridad Ambiental Competente. • Formatos Básicos Mineros (FBM) SEMESTRAL Y ANUAL del año 2014. • Formatos Básicos Mineros (FBM) SEMESTRAL Y ANUAL del año 2015. • Formatos Básicos Mineros (FBM) SEMESTRAL Y ANUAL del año 2016. • Formatos Básicos Mineros (FBM) SEMESTRAL Y ANUAL del año 2017. • Formatos Básicos Mineros (FBM) SEMESTRAL Y ANUAL del año 2018. • Formatos Básicos Mineros (FBM) SEMESTRAL Y ANUAL del año 2019.
AUTO	KJU-08251	EDILBERTO BETANCOUR MESA, PABLOEMILIO BETANCOUR MESA		28/06/2022	PARCU-0687	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 702 de fecha 3 de junio de 2022, realizado por la autoridad minera. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente

					• Formato Básico Minero correspondiente al año 2021, diligenciado a través de la Plataforma habilitada Anna minería. • Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020, IV trimestre del año 2021 y del I trimestre del año 2022. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Renovación de la póliza minero ambiental, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-No. 1069 del 5 de noviembre 2021, PARCU - 1553 del 11 de diciembre del 2020, PARCU-1322 del 14 de octubre del 2020, PARCU 1069 del 5 de noviembre de 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Soportes del pago del faltante por pago extemporáneo de la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$790.687), más los intereses que se generen desde el 6 de agosto 2020 hasta la fecha efectiva de su pago. • Soportes del pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.486.284), más los intereses que se generen desde 9 de diciembre 2012 hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	---

					• Soportes del pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 2.586.314), más los intereses que se generen desde el 9 de diciembre 2013 hasta la fecha efectiva de su pago. • Soportes del pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 2.702.578), más los intereses que se generen desde el 9 de diciembre 2013 hasta la fecha efectiva de su pago. • Soportes del pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 2.826.958), más los intereses que se generen desde el 9 de diciembre 2013 hasta la fecha efectiva de su pago. • Actualización del programa de trabajo. • Licencia ambiental o en su defecto, la certificación expedida por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, no mayor a 90 días donde constate el trámite de la misma. • FBM semestral y anual de los años 2016, 2017 y 2018, diligenciados a través la Plataforma habilitada Anna minería. • FBM del año 2020, diligenciado a través la Plataforma habilitada Anna minería. • Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I,II, III trimestre del año 2021. • Soporte del Pago de la Visita de Fiscalización del año 2012, por Valor de ocho cientos sesenta y unos mil ciento cincuenta y siete pesos con 3 centavos M/CTE (\$861.157,3,) cuya visita se realizó el día 25/05/2012, Notificado por Estado No. 018 del 01 de agosto de 2012, más los intereses que se generen desde el 11 de agosto 2012 hasta la fecha efectiva de su pago • PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva,
--	--	--	--	--	---

						sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	QAR-08581	YONGER ALDIDER PINEDA CARDONA		28/06/2022	PARCU-0688	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 698 de fecha 3 de junio de 2022, realizado por la autoridad minera. APROBACIONES. • ACEPTAR el pago del canon superficiario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 05 de Enero de 2002, por un valor de \$3.828.709, quedando un saldo por valor mayor pagado de \$26.405. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El FBM de la anualidad 2021, diligenciado a través de la plataforma ANNA MINERIA. • El PLAN DE GESTIÓN SOCIAL. Acorde a la resolución N°318 de 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución N°263 de 25/05/2021, deberá entregar 30 días antes de terminar la etapa de exploración. • La modificación del Objeto de la póliza minero ambiental, N°49-43-101002727, con vigencia 18/02/2022 a 18/02/2023, allegada a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 698 de fecha 3 de junio de 2022. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO	221R	CARBONES DE TOLEDO S.A		28/06/2022	PARCU-0689	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 221R y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 720 del 8 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 10 de mayo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 720 del 8 de junio de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-720 del 8 de junio de 2022. • Subsanan las no conformidades establecidas en el numeral 6, del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-720 del 8 de junio de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que es ancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar
------	------	------------------------	--	------------	------------	---

						un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente
AUTO	IFD-09172X	LUIS DANIEL AREVALO TORO		28/06/2022	PARCU-0690	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. IFD-09172X y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 724 del 8 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 26 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 724 del 8 de junio de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-724 del 8 de junio de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Como resultado de la visita, No se observó labores mineras ni equipos en el Contrato de Concesión No. IFD-09172X. El titular minero cuenta con programa de trabajo y obras PTO, y cuenta con licencia ambiental. Al momento de la visita no se encontraban realizando labores de explotación, debido a los niveles altos de agua del Río Peralonso. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 724 del 8 de junio de 2022, será parte integral del expediente del título No. IFD-09172X, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de

AUTO	319-54	CEMEX COLOMBIA S.A		28/06/2022	PARCU-0691	DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que como resultado de la visita SEL adelantada en el área del título minero No.319-54, fue emitido el Informe de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea - PARCU-713 del 7 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • A partir de la revisión y análisis de la visita SEL, se tiene que la visita fue atendida por la Geóloga NELCY CAROLINA MONTERA, en representación de la empresa titular, encargado de las operaciones mineras, inicialmente se procedió a informarle del objetivo de la inspección y se le solicitó la exhibición de los documentos de soporte, de los cuales NO presentó los documentos respectivos, teniendo en cuenta que el título se encuentra suspendido mediante RESOLUCIÓN GSC No. 000028 del 22 de Febrero de 2022, POR medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga suspensión de actividades dentro del contrato de concesión no. 319-54, se CONCEDE la PRORROGA de suspensión temporal de las actividades de explotación del Contratos de Concesión No. 319-54, solicitada por radicado No. No. 20211001540252 del 08 de noviembre del 2021, por el periodo de 23 de noviembre de 2021 hasta el 23 de noviembre de 2022. • NO hay presencia de minería ilegal dentro del área del título • Informar al titular minero, que el Informe de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea SEL No. 713 del 7 de junio de 2022, será parte integral del expediente del título No. 319-54. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	KDT-11321	RAÚL ARIAS URIBE		28/06/2022	PARCU-0692	DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que como resultado de la visita SEL adelantada en el área del título minero No.KDT-11321, fue emitido el Informe de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea - PARCU-727 del 9 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-727 del 9 de junio de 2022. • A partir de la revisión y análisis de la visita SEL, se tiene que la visita fue atendida el ingeniero de minas LENIN ALFONSO SAYAGO CUEVAS, informando que el título se encuentra Sin Actividad Minera, debido a dificultades para adelantar labores por problemas de orden público en la zona de frontera, sin embargo, dentro del título minero se encuentra ubicada una planta de beneficio que se encuentra en funcionamiento. La operación en el área se encuentra a cargo de la empresa AGROMATERIALES PAMPLONITA SAS, quien se encarga de las operaciones del titular minero, por tal motivo cuenta con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST • Una vez revisado el visor geográfico se observa que el título minero se encuentra ubicado en una zona NO susceptible de la minería. • Recordar al titular que solo se podrán realizar labores de explotación dentro del territorio colombiano. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 727 del 9 de junio de 2022, será parte integral del expediente del título No.KDT-11321, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de
AUTO	FIM-151	OLAYO ROPERO LASSO JOSE ELISAIN CRUCES TOLOSA ELBER ROPERO LASSO		28/06/2022	PARCU-0693	DISPOSICIONES. • ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0620 de fecha 27 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera. • ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0065 del 27 de enero de 2022, DONDE SE RECOMIENDA APROBAR a los Titulares Mineros los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual del año 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. • ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0065 del 27 de enero de 2022, DONDE SE RECOMIENDA ACEPTAR a los Titulares Mineros los Formularios de

						Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2019, del I, II, III y IV Trimestre del año 2020, del I y II Trimestre del año 2021. • ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0065 del 27 de enero de 2022, DONDE SE RECOMIENDA ACEPTAR a los Titulares Mineros El pago por Concepto de Visita de Fiscalización por un Valor de \$ 47.674. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: • REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FIM-151, realizar la presentación del Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2021, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA. • REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FIM-151, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación del III y IV Trimestre del año 2021. • REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FIM-151, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del I Trimestre del año 2022. • REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FIM-151, la presentación de la Licencia Ambiental o el Certificado de Estado de trámite expedido por la Autoridad Ambiental Competente, el cual no deber mayor a dos meses. 2.2 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	04-006-97	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S		28/06/2022	PARCU-0694	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0618 de fecha 27 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera. APROBACIONES

					• APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 04-006-97, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre del año 2021, con sus respectivos Certificados de Retención. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: • REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 04-006-97, realizar la presentación del Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2020, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA. • REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 04-006-97, realizar la presentación del Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2021, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA. • REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 04-006-97, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación del III y IV Trimestre del año 2020, teniendo en cuenta que no se evidencian dentro del Expediente Minero. • REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 04-006-97, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación del I y II Trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que no se evidencian dentro del Expediente Minero. • REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 04-006-97, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del IV Trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que no se evidencian dentro del Expediente Minero.
AUTO	04-012-98	HULLAS DEL ZULIA LTDA		28/06/2022	PARCU-0695 DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0617 de fecha 27 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera. APROBACIONES.

					• APROBAR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA No. 04-012-98 (GIWC-01), el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del IV Trimestre del año 2020, teniendo en cuenta que se cuenta bien liquidado. • APROBAR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA No. 04-012-98 (GIWC-01), el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del I Trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que se cuenta bien liquidado. • APROBAR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA No. 04-012-98 (GIWC-01), el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del II Trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que se cuenta bien liquidado. • APROBAR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA No. 04-012-98 (GIWC-01), el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del III Trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que Se cuenta bien liquidado. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: • REQUERIR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA No. 04-012-98 (GIWC-01), la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del IV Trimestre del año 2021. • REQUERIR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA No. 04-012-98 (GIWC-01), la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del I Trimestre del año 2022.
--	--	--	--	--	---

						• REQUERIR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA No. 04-012-98 (GIWC-01), la corrección del Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2019, con su respectivo Plano de Labores, a través de la plataforma de ANNA MINERÍA. 2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	EE5-11001X	NANCY SOLANO LOPEZ		28/06/2022	PARCU-0696	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0626 de fecha 27 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: • REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. EE5-11001X, realizar la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre 2020, I, II, III, IV trimestre 2021 y I trimestre 2022. Toda vez que revisado el expediente no se evidencia dicho cumplimiento. • INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. EE5-11001X, que mediante evento 297141 y radicado 37203-0 de 24 de noviembre de 2021, el titular allega la póliza minero ambiental expedida por seguros del estado S.A, con una vigencia desde 14 de noviembre de 2021 hasta 14 de noviembre de 2022, la cual será evaluada en la plataforma de ANNA MINERIA. • INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. EE5-11001X, que mediante evento 223071 con radicado 24692-0 del 19 de abril de 2021, el titular allega el Formato Básico Minero Semestral 2019, el cual se encuentra pendiente por evaluación. • INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. EE5-11001X que mediante evento 319623 con radicado 42908-0 de 11 de febrero de 2022, el titular allega el formato básico minero Anual 2021, el cual se encuentra pendiente por evaluación.

						• INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. EE5-11001X que mediante AUTO-AUT-907-311 de 19 de noviembre de 2021, se recomendó NO APROBAR el formato básico minero anual 2019, teniendo en cuenta que el plano no cumple con la resolución 40925 de 2019. • INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. EE5-11001X que mediante AUTO-AUT-907-3018 de 19 de noviembre de 2021, se recomendó NO APROBAR el formato básico minero anual 2020, Teniendo en cuenta que la geodatabase los Shapefile del Formato Básico Minero Anual 2020 no se encuentra definido el sistema de coordenadas o sistema geográfico establecido, se recomienda ajustar la geodatabase presentada al modelo establecido mediante la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de Información geográfica. 2.2 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	EE5-11003X	ENRIQUE PATIÑO PITA		28/06/2022	PARCU-0697	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0627 de fecha 27 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: • REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. EE5-11003X, la renovación de la póliza minero ambiental por un valor de DOCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$12.032.875), correspondientes al 10% del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión con base en lo establecido en el PTO aprobado para la etapa de explotación, por el precio en bocamina para dicha etapa fijado por el Gobierno.

						• REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. EE5-11003X, para que presente el Formato Básico Minero anual correspondientes al año 2021 dado que no se encuentran diligenciado en la plataforma ANNA MINERÍA. • REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. EE5-11003X, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I,II,III y IV trimestre del año 2021, toda vez que esta información no reposa en el expediente y su fecha límite de presentación ya está causada. • REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. EE5-11003X, para que cumplimiento a lo dispuesto mediante AUTO PARCU-226 del 24 de febrero de 2020, referente a la corrección del Formato básico minero anual 2011, teniendo en cuenta que No concuerda con lo declarado en los formularios de regalías correspondientes al año 2011, la cual fue requerido mediante Concepto Técnico No. 000025 20/03/2012 • REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. EE5-11003X, para que cumplimiento a lo dispuesto mediante AUTO PARCU-1347 del 27/12/2017, el cual ACOGE Concepto Técnico PARCU-0917 06/12/2017, referente a la presentación del Formato básico anual 2016. Teniendo en cuenta que la producción reportada no concuerda con la reflejada en el formulario para la declaración de producción de regalías. • REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. EE5-11003X, para que cumplimiento a lo dispuesto mediante AUTO PARCU-1237 del 14/12/2021, el cual ACOGE concepto técnico PARCU-No. 1179 de fecha 3 de diciembre de 2021, presentación de Formato Básico Minero Anual 2019,2020. • REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. EE5-11003X, para que cumplimiento a lo dispuesto mediante AUTO PARCU-226 del 24 de febrero de 2020, referente a la presentación del Formulario para la declaración de producción de Regalías correspondiente al III trimestre de 2019.
AUTO	FI3-152	DIEGO IVAN MOJICA CORCHUELO- JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ		28/06/2022	PARCU-0698	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0616 de fecha 27 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera. REQUERIMIENTOS

						Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: • REQUERIR a los titulares mineros para que den cumplimiento a lo dispuesto mediante Auto 1131 de 30 de noviembre de 2021 donde se le requirió a los titulares la presentación del programa de trabajos y obras PTO. • REQUERIR a los titulares mineros para que den cumplimiento a lo dispuesto mediante Auto 1131 de 30 de noviembre de 2021 donde se le requirió a los titulares la presentación de la licencia ambiental o el certificado de trámite. • REQUERIR a los titulares mineros para que presenten la actualización del certificado de trámite de la licencia ambiental expedida por la autoridad competente. • REQUERIR a los titulares mineros para que den cumplimiento a lo dispuesto mediante Auto 1131 de 30 de noviembre de 2021 donde se le requirió a los titulares la presentación del formato básico minero anual 2012 toda vez que revisado la plataforma de ANNA MINERIA no se evidencia dicho cumplimiento. • REQUERIR a los titulares mineros para que alleguen el FBM Semestral del año 2008 por medio de la plataforma digital ANNA Minería. REQUERIR a los titulares mineros para que alleguen los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los II, III, IV trimestre 2021; I trimestre 2022, toda vez que revisado el expediente no se evidencia dicho cumplimiento. • INFORMAR a los titulares mineros que se evidencia en la plataforma ANNA Minería se allego mediante evento 346491 y radicado 50116-0 de 29 de abril de 2022, el titular allega la póliza minero ambiental #980-46-994000000935 expedida por aseguradora solidaria de Colombia con una vigencia 24 de abril de 2022 hasta 24 de abril de 2023, el cual se encuentra pendiente de evaluación.
AUTO	HCO-153	FERNANDO AMAYA QUIJANO - GERMAN CARRILLO ARANGO		28/06/2022	PARCU-0699	DISPOSICIONES.

					ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0615 de fecha 27 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: • REQUERIR a los titulares mineros para que dé cumplimiento a lo dispuesto mediante auto 777 de 24 de agosto de 2021 donde se le requirió al titular el pago faltante por intereses correspondientes a la QUINTA ANUALIDAD de la etapa de exploración por un valor de \$195.520 • REQUERIR a los titulares mineros del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. HCO- 153, para que cumpla con la obligación de presentar la renovación de la póliza minero ambiental, como se señala en la instrucción técnica dada en el ítem 2.2. • REQUERIR a los titulares mineros para que presenten la actualización del certificado de trámite de la licencia ambiental expedida por la autoridad competente. • REQUERIR a los titulares mineros para que presenten el formato básico minero anual 2021 toda vez que revisado la plataforma de ANNA MINERIA no se evidencia dicho cumplimiento. • REQUERIR a los titulares mineros para que presenten los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre 2021; I trimestre 2022, toda vez que revisado el expediente no se evidencia dicho cumplimiento. • INFORMAR a los titulares mineros que Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato De Concesión No.HCO-153 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, debido a que no cuenta con acto administrativo por parte de CORPONOR donde otorgue la viabilidad ambiental. 2.2 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

AUTO	04-010-97	HULLAS DEL ZULIA LTDA		28/06/2022	PARCU-0700	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 04-010-97 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0624 del 27 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0624 del 27 de mayo de 2022. • Se RECOMIENDA ACOGER las instrucciones técnicas y recomendaciones dispuestas en el numeral 8.1 del presente concepto técnico. INSTRUCCIONES TECNICAS: OPERADOR JACINTO GONZALES ✓ Antes de iniciar labores de desarrollo, preparación y explotación garantizar los V.L.P establecido en el decreto 1886 del 2015 con respecto a la atmósfera minera. Tiempo otorgado: 0 días. ✓ Continuar con el refuerzo y ensanche del subnivel 1 norte. Tiempo otorgado: 0 días. ✓ continuar con el refuerzo y ensanche de la cruzada 2 y 3 ✓ Realizar e implementar estudio de ruidos y vibraciones. Tiempo otorgado: 60 días. ✓ Realizar curso de auxiliar en salvamento minero. Tiempo otorgado: 30 días. ✓ Adecuar refugio minero. Tiempo otorgado: 30 días. ✓ Realizar Plano isométrico. Tiempo otorgado: 60 días. ✓ Continuar con la implementación de la resolución 2184 del 2019 código de Colores. Tiempo otorgado: 30 días.

						OPERADOR EDWIN CASTRO ✓ Antes de iniciar labores de desarrollo, preparación y explotación garantizar los V.L.P establecido en el decreto 1886 del 2015 con respecto a la atmósfera minera. Tiempo otorgado: 0 días. ✓ Continuar con el refuerzo y ensanche de la cruzada 2 y 3. Tiempo otorgado: 0 días. ✓ Realizar e implementar estudio de ruidos y vibraciones. Tiempo otorgado: 60 días. ✓ Realizar curso de trabajo seguro en alturas. Tiempo otorgado: 60 días. ✓ Realizar curso de auxiliar en salvamento minero. Tiempo otorgado: 30 días. ✓ Adecuar refugio minero. Tiempo otorgado: 30 días. ✓ Realizar Plano isométrico. Tiempo otorgado: 60 días. ✓ Continuar con la implementación de la resolución 2184 del 2019 código de Colores. Tiempo otorgado: 30 días. REQUERIMIENTOS. ✓ REQUERIR al titular minero del contrato de concesión minera No. 04-010-97, realizar la presentación del plan de gestión social. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0624 del 27 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No. 04-010-97. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	350-54	ALVARO ENRIQUE FORERO SALCEDO		28/06/2022	PARCU-0701	DISPOSICIONES.

						Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 350-54 y como resultado de la visita decampo adelantada al área del contrato, fueemitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0622 del 27 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0622 del 27 de mayo de 2022. • Se RECOMIENDA ACOGER las instrucciones técnicas y recomendaciones dispuestas en el numeral 7.1 del presente concepto técnico. INSTRUCCIONES TECNICAS: TEJAR LA ESTRELLA ✓ Realizar adecuación y mantenimiento de taludes. Tiempo otorgado: 40 días. ✓ Realizar canalización de aguas escorrentías. Tiempo otorgado: 40 días. ✓ Realizar rectificación de taludes de acuerdo a lo contemplado en el PTO. Tiempo otorgado: 40 días. INSTRUCCIONES TECNICAS: LADRILLERA SOLO BARRO ✓ Realizar adecuación y mantenimiento de taludes . Tiempo otorgado: 40 días. ✓ Realizar canalización de aguas escorrentías. Tiempo otorgado: 40 días. ✓ Realizar rectificación de taludes de acuerdo a lo contemplado en el PTO. Tiempo otorgado: 40 días. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0622 del 27 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No. 350-54. Para que seefectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	DC1-161	EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO		28/06/2022	PARCU-0702	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. DC1-161 y como resultado de la visita decampo adelantada al área del contrato, fueemitido el Informe de

						Visita de Fiscalización Integral No. 0623 del 27 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0623 del 27 de mayo de 2022. • Se RECOMIENDA ACOGER las instrucciones técnicas y recomendaciones dispuestas en el numeral 8.1 del presente concepto técnico. INSTRUCCIONES TECNICAS: TEJAR LA ESTRELLA ✓ Continuar con la implementación del cable de seguridad intrínseca para las líneas de conducción eléctrica al interior de la mina. Tiempo otorgado: 90 días. ✓ Continuar con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Tiempo otorgado: Permanente. ✓ Mantener el monitoreo constante y continuo de las labores de acondicionamiento y adecuación en el nivel 140 150 y 250. Tiempo otorgado: Permanente. RECOMENDACIONES ✓ Se RECOMIENDA continuar con el mantenimiento de las vías de acceso al área. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0623 del 27 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No. DC1-161. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	HEO-141	INTERAMERICAN COAL INVESTMENTS COLOMBIA SAS		28/06/2022	PARCU-0703	DISPOSICIONES.

					Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. HEO-141 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0625 del 27 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0625 del 27 de mayo de 2022. • Se RECOMIENDA ACOGER las instrucciones técnicas y recomendaciones dispuestas en el numeral 8.1 del presente concepto técnico. INSTRUCCIONES TECNICAS: ✓ En el momento de la visita no se evidenciaron labores mineras (construcción y montaje y/o explotación) dentro del título minero (se encuentra inactivo) por proceso de empalme de nuevo operador minero. Se le recuerda al titular que no puede pasar mas de seis (6) meses sin labores de explotación activas. ✓ Cumplir con el PTO y la Licencia Ambiental aprobados. ✓ continuar con el refuerzo y ensanche de la cruzada 2 y 3 ✓ Actualizar y dar cumplimiento al SGSST para el título minero ✓ Realizar curso de auxiliar en salvamento minero. Tiempo otorgado: 30 días. REQUERIMIENTOS. • REQUERIR al titular minero del contrato de concesión minera No. HEO-141 para que de cumplimiento a las instrucciones técnicas dejadas en el Informe de visita de fiscalización integral PARCU-0343 del 31/03/2021 y acogido mediante Auto PARCU-0386 del 19 de abril de 2021, e Informe de visita de fiscalización integral PARCU-0999 del 03/11/2021 y acogido mediante Auto PARCU-1085 del 09 de noviembre de 2021:
--	--	--	--	--	--

						• Se debe elaborar el plan de sostenimiento de conformidad con el artículo 76 decreto 1886 de 2015 • Se debe realizar el estudio geológico de gas metano de acuerdo a los artículos 62,63,64,65 del decreto 1886 de 2015 • Actualizar el reglamento interno de trabajo • Elaborar plan de transporte interno y externo • Señalizar interior de la mina con avisos preventivos para los equipos cuando estén operando o en movimiento • Elaborar organigrama Elaborar manual de funciones
AUTO	LHQ-08171	HERNAN TRILLOS CONTRERAS		28/06/2022	PARCU-0704	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. INFORMAR al señor HERNAN TRILLOS CONTRERAS, titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. LHQ-08171, que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARCU No. 0764 del 15 de junio de 2022. 2.2. REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. LHQ-08171, el pago de las siguientes sumas de dinero: <i>El pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración por valor de (\$ 7.077.240), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</i> <i>El pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración por valor de (\$ 7.572.652), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</i>

					<i>El pago del canon superficario del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de (\$ 8.102.739), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</i> <i>El pago del canon superficario del segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de (\$ 8.580.798), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</i> <i>El pago del canon superficario del tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de (\$ 9.095.640), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</i> Parágrafo 1. REMITIR al Grupo de Cobro Coactivo para su respectiva Evaluación, el radiado no. 20211001454952 del 29 de septiembre de 2021, donde el titular minero solicitante nuevamente acuerdo de pago y anexa el respectivo formato diligenciado, respecto del capital adeudado por concepto de CANON SUPERFICIARIO causado dentro del título minero. 2.3. REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad, de acuerdo al artículo 112 literal “f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”; para que allegue la póliza minero ambiental según el numeral 2.2.1 del concepto técnico. 2.4. REQUERIR al titular el formato básico minero semestral 2019 toda vez que revisado la plataforma de ANNA MINERIA no se evidencia dicho cumplimiento. 2.5. REQUERIR al titular el formato básico minero 2021 toda vez que revisado la plataforma de ANNA MINERIA no se evidencia dicho cumplimiento. 2.6. REQUERIR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre 2021, toda vez que revisado el expediente no se evidencia su presentación. 2.7. REQUERIR al titular presentar el programa de trabajos y obras PTO, el cual se Requirió mediante auto 0153 de 28 de febrero de 2022. 2.8. REQUERIR al titular para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental por parte de CORPONOR o en su defecto el estado de trámite de la misma el cual se Requirió mediante auto 0153 de 28 de febrero de 2022.
--	--	--	--	--	--

						2.9. INFORMAR al titular que revisada la información presentada por el titular en la plataforma ANNA Minería, se evidencia que el titular presentó el Formato Básico Minero (FBM), correspondiente al Anual del año 2018 con evento No. 175478 y Radicado No. 15023-0 del 24 de octubre de 2020, el cual se Encuentran en proceso de evaluación técnica. 2.10. ACEPTAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2020 y I, II, III trimestre 2021 toda vez que se encuentra en ceros. 2.11. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	GGDG-01	NANCY ERLINDA CONTRERAS DE COLMENARES		28/06/2022	PARCU-0705	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 162 del 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0687 del 2 de junio de 2022, dentro LICENCIA DE EXPLOTACION No. GGDG-01. 2.2. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, la solicitud de derecho de preferencia radicada mediante oficio No. radicado No. 20199070395722 del 10 de julio de 2019, con el objetivo de seguir adelante con el trámite dentro de la LICENCIA DE EXPLOTACION No. GGDG-01. 2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 53 de 53

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **29 de Junio de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta